

PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LA LENGUA BASE, VALENCIANO O CASTELLANO

ORDEN 2/2025, de 7 de febrero, de la Conselleria de Educació, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se regula y convoca el procedimiento de consulta a los representantes legales del alumnado para elegir la lengua base aplicable a partir del curso escolar 2025-2026, de conformidad con lo que establece la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa.

A continuación, se explica el procedimiento de consulta a los representantes legales del alumnado para elegir la lengua base de su preferencia, valenciano o castellano, aplicable a partir del curso escolar 2025-2026, de conformidad con lo que establece la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat, por la que se regula la libertad educativa.

- La consulta regulada en la presente orden tendrá como finalidad determinar, para cada centro docente y nivel objeto de la consulta, el porcentaje de representantes legales del alumnado que opta por cada lengua cooficial como lengua base, valenciano o castellano.

- Asimismo, la consulta tendrá efectos para la adscripción del alumnado a una lengua base, valenciano o castellano, en la matrícula en el mismo centro o en el centro de adscripción, en su caso, a partir del curso escolar 2025-2026.

- En el plazo máximo de cinco días hábiles tras la publicación de esta orden en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, los centros docentes, a través de la dirección de los centros públicos y la titularidad de los centros privados concertados, deberán entregar individualmente a los representantes legales del alumnado matriculado en el centro, en los niveles objeto de la consulta referidos en el artículo 2.1 de esta orden, la siguiente información:

a) Una copia del anexo, en formato bilingüe, en valenciano y castellano, de la presente orden.

b) La ficha individual del alumno/a

- Mediante la entrega del anexo de la presente orden a los representantes legales del alumnado matriculado en los niveles objeto de la consulta, la dirección de los centros públicos y la titularidad de los centros privados concertados darán por realizado el trámite de comunicar a las familias el deber de informar al centro docente de cualquier actualización de datos relativos a los padres, madres o tutores legales del alumnado, a fin de poder corregir los datos del censo de representantes legales participantes en la consulta.

-La dirección de los centros públicos y la titularidad de los centros privados concertados publicarán en los tabloneros de anuncios del interior del centro el **censo provisional** de representantes legales del alumnado con derecho a participar en la consulta. **Fecha 17/02/2025**
Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra dicho censo, ante la secretaría, durante el plazo indicado en el anexo de esta orden. Hasta el **21/02/2025**.

Una vez concluido el plazo de **reclamaciones** contra el censo provisional, la dirección de los centros públicos y la titularidad de los centros privados concertados publicarán en los tablones de anuncios del interior del centro el **censo definitivo** de representantes legales del alumnado con derecho a participar en la consulta. **Fecha 24/02/2025**.

- **La consulta** sobre la preferencia de lengua base estará abierta para la participación por parte de los representantes legales del alumnado durante el siguiente plazo del **25 de febrero al 4 de marzo**.

La consulta se efectuará exclusivamente por medios telemáticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Secretaría Digital, a la que se puede acceder mediante la URL <https://consulta.gva.es>

-El acceso a la Secretaría Digital se realizará a través de una clave compuesta por un identificador personal y una contraseña. Esta clave se podrá obtener mediante alguno de los siguientes sistemas de verificación de identidad:

- a) Si la persona interesada dispone de DNI, se podrá obtener mediante la combinación formada por el número de DNI, número de soporte (identificado como IDESP en los modelos antiguos) y fecha de nacimiento.
- b) Si la persona interesada dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia, se podrá obtener mediante la combinación de NIE, número de soporte (identificado como IXESP en los modelos antiguos de NIE) y fecha de nacimiento.
- c) Si la persona interesada dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea, se podrá obtener mediante la combinación de NIE, número del certificado precedido por la letra C y fecha de nacimiento.
- d) Mediante cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad: certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV); sistema de identidad electrónica para las administraciones CI@ve; o eDNI, con su respectivo lector.

Las personas interesadas de nacionalidad extranjera que únicamente dispongan de pasaporte u otro documento distinto del NIE, tarjeta de extranjero, permiso de residencia o certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea como documento de identificación, deberán acudir al centro docente en el que el alumnado se encuentra matriculado, que actuará como punto de atención a los usuarios y podrá generar una clave de acceso.